

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que obra memorial de solicitud de relevo del curador Ad Litem. Bucaramanga, 29 de mayo de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Catorce (14) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

El Apoderado de la activa allega memorial al Despacho en donde solicita el relevo de la Curadora Ad Litem toda vez que desde que se profirió en marzo el auto por el cual se realizó la designación de la misma a la abogada CARMEN HELENA CASTELLANOS CRISTANCHO, no ha tomado posesión ni actuación alguna dentro del proceso.

No obstante, al revisar el expediente digital, el Despacho observa que a la fecha no se han aportado las evidencias de que se haya notificado a la designada, siendo lo anterior carga de la parte demandante, en aras de dar continuación al trámite del presente proceso.

Al respeto, el artículo 317 del C.G.P. menciona: “Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas. El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas.”

En consecuencia, se **EXHORTA** a la parte actora para que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA**, notifique a la Dra. CARMEN HELENA CASTELLANOS CRISTANCHO designada como curadora ad litem del señor FABIAN ENRIQUE CARDENAS SALAMANCA. Vencido el término sin el acatamiento de la orden impartida, se declarará el desistimiento tácito y se dará por terminado el proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f02ea37e10fb402fa156dfe5496bed0d298e8a40f2b9960207ad0693416498bc**

Documento generado en 14/06/2023 03:41:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>